

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05000 31 20 002 2022-00024 00
Radicado Fiscalía	2020-00031 Fiscalía 45 E.D.
Proceso	Demanda de extinción de dominio
Afectados	Elda Rosa Guarín Quiceno y otros
Asunto	Ordena el emplazamiento
Auto de sustanciación nro.	071

ASUNTO.

Revisado el informe presentado en la fecha 17-11-2023¹ por parte de la Fiscalía 45 adscrita a la Dirección Especializada en Extinción del Derecho de Dominio –DEEDD-, y observándose por parte de este Despacho Judicial que se encuentra adecuadamente surtido el trámite previsto en los artículos 138 y 139 del Código de Extinción de Dominio -CED, se dispone que por la Secretaría del Juzgado se **surta el emplazamiento** de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la presente acción, así como de los terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Entonces, para concluir la notificación del inicio del juicio bajo la observancia de lo reglado en el artículo 140 del estatuto extintivo, se observa necesario emplazar particularmente a los siguientes titulares de derechos:

- Jesús Alirio Duque Ramírez.
- María Belarmina Ramírez Ramírez.
- Lisneyda Paola Gil Yate.

¹ Archivo "028ResultadosNotificaciónAviso" – tamaño 753KB.

Para tales fines, la Secretaría del Juzgado deberá elaborar y fijar el edicto emplazatorio por el término de cinco (05) días hábiles.

Así mismo, librese la respectiva comunicación al Centro de Documentación de la Rama Judicial –CENDOJ- para que se realice la publicación del edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación, en una radiodifusora o en un periódico de amplia cobertura nacional. Igualmente, para que el edicto emplazatorio sea publicado, dentro del mismo término de fijación, en la página web de la Rama Judicial.

Oficiese a la Fiscalía General de la Nación –Subdirección de Gestión Documental- para que realice la publicación del edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación, en la página web de la Fiscalía General de la Nación.

Contra la presente decisión no proceden recursos, por tratarse de un auto de mero trámite, según prevén los artículos 48, 58 y 63 del Código de Extinción de Dominio.

De conformidad al Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, la Ley 2213 de 2022 y el artículo 44 CED se comunicará a las partes e intervinientes acerca de las presentes determinaciones mediante la publicación de una copia de esta providencia en el micrositio web del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial. Háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634f5629327a33b33755da70d63eb4edd9331292989000336a69e9fd58708b**

Documento generado en 23/02/2024 01:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>